



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	3987865
EXP. N°	2719679



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°001 -2020-GRJ/GRI

Huancayo, 09 ENE 2020.

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe N° 001-2020-GRJ/GRI, de fecha 03 de enero de 2020 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Reporte N° 8740-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorando N° 1583-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de diciembre de 2019 suscrito por la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Ex Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 273-2019-GRJ/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 712-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de diciembre de 2019 suscrito por el Ing. Augusto Paredes Taipe en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Villa Progreso" integrado por las empresas Grupo Jhal Reyes S.A.C. y Forex Constructions Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, suscribieron el Contrato de Proceso N° 203-2018-GRJ/ORAF, de fecha 16 de agosto del 2018 con el objeto de la ejecución de la Obra: "**Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa**", por un monto total de S/. 1'410,000.00 (Un millón Cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, los miembros de la Comisión de Recepción de Obra, designados con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 040-2019-GR-JUNÍN/GRI, de fecha 12 de marzo del 2019 mediante el Acta de Recepción de Obra, de fecha 22 de abril de 2019 proceden a la recepción de la Obra: "**Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa**";





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, mediante la Carta N° 546-2019-GRJ/GRI, de fecha 05 de julio de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, comunica al Consorcio "Villa Progreso" el incumplimiento de la presentación de la Liquidación de Contrato en el plazo establecido, por lo que corresponde al Gobierno Regional Junín realizar la Liquidación de Contrato, siendo los gastos a cargo del Contratista;

Que, mediante la Carta N° 608-2019-GRJ/GRI, de fecha 26 de julio de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Supervisor de Obra la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, mediante la Carta N° 040-2019-MAGR/ING-SUP, de fecha 16 de agosto del 2019 el Ing. Miguel Ángel García Ramírez, en su condición de Supervisor de Obra, señala que es competencia del Gobierno Regional Junín realizar la Liquidación del Contrato de Obra, siendo los gastos a cargo del Contratista;

Que, mediante la Carta N° 042-2019-MAGR/ING-SUP, de fecha 22 de agosto del 2019 el Ing. Miguel Ángel García Ramírez, en su condición de Supervisor de Obra, devuelve los Cuadernos de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante el Reporte N° 1797-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de agosto de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la designación a quien corresponda para la elaboración de la Liquidación Técnica de la Obra;

Que, mediante la Carta N° 970-2019-GRJ/GRI, de fecha 29 de agosto de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, la elaboración de la Liquidación Técnica de la Obra: **"Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa"**;

Que, mediante la Carta N° 007-2019/RCLC/ECO, de fecha 15 de octubre de 2019 el Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, remite la Liquidación del Contrato de Obra, adjuntando el Informe Técnico N° 003-2019/RCLC/ECO, en la que emite la siguiente Conclusión:

"Vista la documentación de la Obra ejecutada y en la cual ésta ha sido revisada, evaluada y aprobada en su oportunidad por los responsables de la ejecución de la obra y determinándose el costo real de contrato de obra por el monto de S/. 1,410,000.00 (Un millón Cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles) incluido IGV, y con un saldo a favor del Contratista de S/. 6,555.65 Soles".

Que, mediante la Carta N° 1181-2019-GRJ/GRI, de fecha 21 de octubre de 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite el Informe Técnico de la Liquidación de Contrato de Obra al Consorcio "Villa Progreso" para su revisión, evaluación y consentimiento;

Que, mediante la Carta N° 1353-2019-GRJ/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite el Informe Técnico de la Liquidación de Contrato de Obra al Supervisor de Obra, para su revisión, evaluación y pronunciamiento;



Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, por medio de la Carta N° 038-2019-MAGR/ING-SUP, de fecha 14 de noviembre del 2019 el Ing. Miguel Ángel García Ramírez, en su condición de Supervisor de Obra, se pronuncia con relación a la Liquidación del Contrato de Obra de manera **favorable, Aprobando la Liquidación de Contrato de Obra**, para su posterior consentimiento y emisión del acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 630-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 20 de noviembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipé en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), con los sustentos que expone emite la siguiente conclusión y recomendaciones:

**CONCLUSION:**

Vista la documentación de la obra ejecutada y en la cual ésta ha sido revisada, evaluada y aprobada en su oportunidad por los responsables de la ejecución de la obra y determinándose el costo real de contrato de obra por el monto de **S/. 1, 410,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** incluido IGV, y con un saldo a favor del contratista de **S/. 6.555.65 (SEIS MIL QUINIENTOS CIENTO Y CINCO CON 65/100 SOLES)** incluido IGV.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el fin de Emitir la Resolución de Liquidación de Contrato de la Obra **"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCALARIZADO EN LA I. E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA"**.

Que, mediante el Informe Técnico N° 242-2019-GRJ/GRI, de fecha 21 de noviembre del 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los sustentos que expone emite la siguiente conclusión y recomendaciones:

**CONCLUSION:**

Vista la documentación este Despacho **CONCLUYE** que la Obra: **"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCALARIZADO EN LA I. E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA"** asciende a un costo total de **S/. 1, 410,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** incluido IGV, y con un saldo a favor del contratista de **S/. 6.555.65 (SEIS MIL QUINIENTOS CIENTO Y CINCO CON 65/100 SOLES)** incluido IGV.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda emitir el Acto Resolutivo de la Liquidación de Contrato de Obra **"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCALARIZADO EN LA I. E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA"**, en mérito al presente informe.

Que, mediante el Memorando N° 1445-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de noviembre del 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Ex Directora Regional de Asesoría Jurídica, devuelve la Liquidación del Contrato de Obra, en razón que no se encuentra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la **Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO - "Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín"** y del artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (de aplicación al presente caso);

Que, mediante el Informe Técnico N° 712-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de diciembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipé en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e), expone los siguientes sustentos:

**I. DATOS DE OBRA:**

OBRA :

"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA"

EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO VILLA PROGRESO  
 : Empresa GRUPO JHAL REYES S.A.C.  
 Empresa FOREX CONSTRUCTIONS EMPRESA  
 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO : N° 203-2018-GRJ/ORAF  
 FECHA DE SUSCRIPCION : 09 de Agosto del 2018  
 REPRESENTANTE LEGAL : Sr. JESUS ADOLFO REYES MOLINA  
 MONTO CONTRACTUAL : S/. 1, 410,000.00 INC IGV.  
 RESIDENTE DE OBRA : Arq. M. ANGEL CAMAYO MUNGUIA.  
 SUPERVISOR DE OBRA : ING. MIGUEL ANGEL GARCIA RAMIREZ.  
 ADELANTO DIRECTO : S/. 141,000 00 INC IGV.  
 ADELANTO DE MATERIALES : S/. 282,000.00 INC IGV.  
 FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 22 DE AGOSTO DE 2018  
 FECHA INICIO DE PLAZO : 23 DE AGOSTO DE 2018  
 FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL : 18 DE FEBRERO DE 2019  
 PLAZO DE EJECUCION : 180 DÍAS CALENDARIOS.  
 ESTADO SITUACIONAL DE OBRA : CULMINADO  
 PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA : 100.00%  
 CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCION: RGRI N° 040-2019-GRJ-JUNIN/GRI  
 ACTA DE RECEPCION DE OBRA : 22 DE MARZO DE 2019

**II. ANTECEDENTES:**

Con contrato de Proceso N° 203-2018-GRJ/ORAF, de fecha 09 de agosto del 2018 se suscribe el contrato entre el Gobierno Regional de Junín y el Consorcio Villa Progreso por un monto de S/. 1, 410,000.00 Soles y un plazo de entrega de 180 días calendarios.

- Mediante Con CARTA N° 546-2019-GRJ/GRI, y fecha de recepción de 05 julio de 2019, se le comunica al Representante legal del Consorcio Villa Progreso, el incumplimiento de la presentación de la Liquidación de Contrato de Obra.
- Mediante Con CARTA N° 608-2019-GRJ/GRI, y fecha de recepción de 26 julio de 2019, se le comunica al Ing. Miguel Ángel García Ramírez supervisor de la obra, sobre el incumplimiento de la presentación de la Liquidación de Contrato de Obra.
- Mediante CARTA N° 040-2019-MAGR/ING-SUP, de fecha 16 de agosto de 2019, da respuesta a la solicitud de cumplimiento de su CONTRATO N° 221-2018-GRJ/ORAF, para la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra.





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

- Mediante REPORTE N° 1797-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 28 de agosto de 2019, La Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, solicita la Elaboración de la Liquidación de Contrato de Obra por parte de la Entidad debido al incumplimiento de parte del Consorcio Villa Progreso.
- Mediante CARTA N° 970-2019-GRJ/GRI, de fecha de recepción 02 de setiembre de 2019, se solicita al Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, la elaboración de la Liquidación Técnica de la Obra.
- Mediante CARTA N° 1181-2019/GRJ/GRI, de fecha 21 de octubre de 2019 y fecha de recepción 23 de octubre de 2019, se notificó al contratista sobre los cálculos realizados para la Liquidación de Contrato de Obra.
- Mediante CARTA N° 1353-2019/GRJ/GRI, de fecha 13 de noviembre de 2019 y fecha de recepción 13 de noviembre de 2019, se notificó al supervisor sobre los cálculos realizados para la Liquidación de Contrato de Obra.
- Mediante CARTA N° 038-2019-MAGR/ING-SUP, de fecha 14 de noviembre de 2019, con la cual el supervisor de la obra da opinión favorable sobre los cálculos realizados, por lo que aprueba la Liquidación de Contrato de Obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA".

III. **BASE LEGAL:**

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, LEY 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- De Acuerdo a la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de Aprobación 07 de Marzo de 2017.

IV. **ANALISIS:**

- Con fecha 22 de abril de 2019 se suscribió el acta de recepción de obra y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual manifiesta en su artículo 179° lo siguiente:  
*"...El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra..."*

Así mismo, el plazo máximo para que el "Consorcio Villa Progreso", haga la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, era hasta el 21 de junio del 2019, el que no fue cumplido por parte del "Consorcio Villa Progreso", y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual manifiesta en su artículo 179° lo siguiente:

*"...En el caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista..."*

De acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, la Entidad procedió a la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra.

Luego de haberse la elaboración de la liquidación de contrato de obra por parte de la Entidad, se procedió a notificarse mediante Carta N° 1181-2019/GRJ/GRI con fecha 21 de octubre de 2019, al "Consorcio Villa Progreso" de los cálculos obtenidos, para el debido pronunciamiento del contratista, y de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual manifiesta en su artículo 179° lo siguiente.

*"...La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..."*

Por lo tanto, el plazo máximo para que el "Consorcio Villa Progreso", responda a la notificación realizada por la elaboración de la Liquidación del Contrato de Obra por parte de la Entidad, era hasta el 05 de noviembre de 2019, el que no fue cumplido por parte del "Consorcio Villa Progreso" y dándose por consentida la liquidación elaborada por la Entidad.

V. **SOBRE LOS CALCULOS:**

De la documentación adjuntada para determinarse la Liquidación del Contrato de Obra, la cual ha sido revisada, evaluada y aprobada en su oportunidad por el residente de obra y el supervisor de la obra, se indica que la Liquidación Técnica de Obra, determinó un Saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 6.555.65 soles como se muestra a continuación.





Gobierno Regional Junín



*Avanzando con la fuerza del pueblo!*

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

<b>OBRA</b>	"INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I. E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"	
<b>RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:</b>	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 031-2016-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 15-02-2016	
<b>RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA:</b>	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 222-2018-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 12-06-2018	
<b>COSTO REFERENCIAL</b>	S/.	1,412,273.62
<b>SUPERVISION</b>	S/.	98,859.15
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	S/.	1,511,132.77
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	S/.	1,412,273.62
<b>CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PROCESO N° 203-2018-GRI/ORAF, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2018-GRI/CS, de fecha 09-08-2018.	
<b>SISTEMA DE CONTRATACION:</b>	SUMA ALZADA	
<b>VALOR CONTRATADO:</b>	S/.	1,410,000.00
<b>PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL:</b>	180 DIAS CALENDARIOS	
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO VILLA PROGRESO	
<b>Conformado por los siguientes:</b>	La Empresa GRUPO JHAL REYES S.A.C. con RUC N° 20600955960, con porcentaje de participacion de 30%	
	La Empresa FOREX CONSTRUCTIONS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20541517139, con porcentaje de participacion de 70%	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Sr. JESUS ADOLFO REYES MOLINA	
<b>DIRECCION DE NOTIFICACION:</b>	Av. Auray N° 021, Distrito Chilca - Huancayo - Junin	
<b>SECTOR RELACION:</b>	0.99839	
<b>PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO</b>	180 dias calendarios	
<b>FECHA DE PRESUPUESTO BASE</b>	jun-18	
<b>FECHA DE ENTREGA DE TERRENO</b>	22-ago-18	
<b>FECHA DE INICIO DE OBRA</b>	23-ago-18	
<b>FECHA DE TERMINO DE OBRA PROGRAMADO</b>	18-feb-19	
<b>FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA</b>	18-feb-19	
<b>PLAZO DE EJECUCION REAL</b>	180 dias calendarios	
<b>FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA:</b>	22-mar-19	
<b>RESIDENTE DE OBRA:</b>	Arq. ANGEL CAMAYO MUNGUIA	
<b>SUPERVISOR DE OBRA:</b>	Ing. MIGUEL GARCIA RAMIREZ	
<b>COORDINADOR DE OBRA:</b>		
<b>EVALUADOR DE LIQUIDACION DE OBRAS:</b>		
<b>I. VALORIZACION</b>		
<b>01.01.00 PROGRAMADO SEGÚN CONTRATO :</b>		
<b>Sub presupuesto total</b>	S/.	1,194,915.25
Por Valorizaciones	S/.	1,194,915.25
<b>Reajuste de Obra principal</b>	S/.	0.00
Reajuste de obra principal	S/.	0.00
<b>Total</b>	S/.	1,194,915.25
<b>IGV total</b>	S/.	215,084.75
<b>Monto total programado de ejecucion según Convenio</b>	S/.	1,410,000.00
<b>01.02.00 MONTO PAGADO</b>		





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

01.02.01	<b>Adelantos Otorgados</b>	S/. 358,474.58
	Por Adelanto Directo	S/. 119,491.53
	Por Adelanto de Materiales	S/. 238,983.05
01.02.02	<b>Valorización, reajuste, deducción y amortización de adelantos</b>	S/. 836,440.69
	Por Valorizaciones	S/. 1,194,915.26
	Por Reajuste	S/. 0.00
	Por Deducción de Adelanto Directo	S/. 0.00
	Por Deducción de Adelanto de Materiales	S/. 0.00
	Por amortización de Adelanto Directo	S/. 119,491.51
	Por amortización de Adelanto de Materiales	S/. 238,983.06
	<b>Total</b>	S/. 1,194,915.27
	<b>IGV total</b>	S/. 215,084.73
	<b>Monto total programado de ejecución según contrato</b>	S/. 1,410,000.00
01.03.00	<b>MONTO AUTORIZADO</b>	
01.03.01	<b>Adelantos Otorgados</b>	S/. 358,474.58
	Por Adelanto Directo	S/. 119,491.53
	Por Adelanto de Materiales	S/. 238,983.05
01.03.02	<b>Valorización Reajustada</b>	S/. 858,945.46
	Por Valorizaciones	S/. 1,194,915.26
	Por Reajuste	S/. 25,158.75
	Por Deducción de Adelanto Directo	S/. 741.34
	Por Deducción de Adelanto de Materiales	S/. 1,912.64
	Por amortización de Adelanto Directo	S/. 119,491.51
	Por amortización de Adelanto de Materiales	S/. 238,983.06
	<b>Monto total autorizado</b>	S/. 1,217,420.04
	<b>IGV total autorizado</b>	S/. 219,135.61
	<b>Monto total autorizado incl.IGV</b>	S/. 1,436,555.64
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)</b>	S/. 26,555.65
	<b>ADELANTOS Y AMORTIZACIONES</b>	
02.01.00	<b>OTORGADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 141,000.00
	Materiales	S/. 282,000.00
02.02.00	<b>AMORTIZADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 141,000.00
	Materiales	S/. 282,000.00
02.03.00	<b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>	
	En Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/. 0.00
III.	<b>MULTA Y/O PENALIDAD</b>	
03.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.02.00	<b>DESCONTADO</b>	
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00
03.03.00	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/. 0.00
IV.	<b>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</b>	
04.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

04.02.00	PAGADO	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	- En Efectivo	S/. 0.00
<b>V. MAYORES GASTOS GENERALES</b>			
05.01.00	AUTORIZADO	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.02.00	PAGADO	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	- En Efectivo	S/. 0.00
<b>VI. ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA</b>			
06.01.00	AUTORIZADO	ARTICULO 179 RLCE	S/. 16,949.15
06.02.00	PAGADO	ARTICULO 179 RLCE	S/. 0.00
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	- En Efectivo	S/. 16,949.15



RESUMEN DE SALDOS		
CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
a. POR VALORIZACION	S/. 0.01	S/. 0.00
b. POR REAJUSTE	S/. 29,687.33	S/. 0.00
c. POR DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 874.78	S/. 0.00
d. POR DEDUCCION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 2,256.91	S/. 0.00
e. POR AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00
f. POR AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00
Elaboracion de Liquidacion Tecnica de Obra	S/. 0.00	S/. 20,000.00
<b>TOTAL S/. (a+b-c-d+e+f)</b>	<b>S/. 26,555.64</b>	<b>S/. 20,000.00</b>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	
Saldo a favor del Contratista	S/. 26,555.64
Saldo a favor de la Entidad	S/. 20,000.00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES</b>	<b>S/. 6,555.64</b>

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:**

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
<b>AUTORIZADO</b>				
<b>Adelanto Otorgado</b>				
1	Por Adelanto Directo	S/. 119,491.53	21,508.47	141,000.00
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 238,983.05	43,016.95	282,000.00
<b>Valorizaciones</b>				
3	Por Valorizacion	S/. 1,194,915.26	215,084.75	1,410,000.01



Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

4	Por Reajuste	S/. 25,158.75	4,528.58	29,687.33
5	Por Deducion de Adelanto Directo	S/. 741.34	133.44	874.78
6	Por Deducion de Adelanto de Materiales	S/. 1,912.64	344.28	2,256.92
7	Por Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 119,491.51	21,508.47	140,999.98
8	Por Amortizacion de Adelanto de	S/. 238,983.06	43,016.95	282,000.01
<b>(A) TOTAL AUTORIZADO (1+2+3+4-5-6-7-8)</b>				<b>1,436,555.65</b>
<b>PAGADO</b>				
<b>Adelanto Otorgado</b>				
1	Por Adelanto Directo	S/. 119,491.53	21,508.47	141,000.00
2	Por Adelanto de Materiales	S/. 238,983.05	43,016.95	282,000.00
<b>Valorizaciones</b>				
3	Por Valorizacion	S/. 1,194,915.26	215,084.75	1,410,000.00
4	Por Reajuste	S/. 0.00	-	0.00
5	Por Deducion de Adelanto Directo	S/. 0.00	-	0.00
6	Por Deducion de Adelanto de Materiales	S/. 0.00	-	0.00
7	Por Amortizacion de Adelanto Directo	S/. 119,491.51	21,508.47	140,999.98
8	Por Amortizacion de Adelanto de	S/. 238,983.06	43,016.95	282,000.01
<b>(B) TOTAL PAGADO (1+2+3+4-5-6-7-8)</b>				<b>1,410,000.00</b>
<b>MULTA Y/O PENALIDAD</b>				
	Multa y/o penalidad	S/. 0.00	-	0.00
<b>(C) TOTAL (1)</b>				<b>0.00</b>
<b>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</b>				
1	Resarcimiento por Daños y Perjuicios	S/. 0.00	-	0.00
<b>(D) TOTAL (1)</b>				<b>0.00</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>				
	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	-	0.00
<b>(E) TOTAL (1)</b>				<b>0.00</b>
<b>POR ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA</b>				
	Por Elaboracion de Liquidacion Tecnica de Obra	S/. 16,949.15	3,050.85	20,000.00
<b>(F) TOTAL (1)</b>				<b>20,000.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				

	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	Saldo a favor del Contratista	S/. 26,555.64
B	Saldo a favor de la Entidad	S/. 20,000.00
C	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE LAS DEDUCCIONES	S/. 6,555.64





Gobierno Regional Junín



*Participando con la fuerza del pueblo!*

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**POR TANTO:**

- De acuerdo al ACTA DE RECEPCION DE OBRA, el comité de Recepción de Obra, concluyó que fue procedente dar POR RECEPCIONADA LA OBRA.
- Después de la evaluación de la documentación para proceder a la Liquidación de Contrato de Obra por parte de la Entidad se determinó que el SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA "CONSORCIO VILLA PROGRESO" es de S/ 6 555.65 soles.

**VI. CONCLUSION:**

Vista la documentación de la obra ejecutada y en la cual ésta ha sido revisada, evaluada y aprobada en su oportunidad por los responsables de la ejecución de la obra, se determinó que el costo real de contrato de obra asciendo al monto de **S/ 1, 410,00.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** incluido IGTV, y habiendo un saldo a favor del contratista por el monto de **S/ 6,555.65 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES)** incluido IGTV.

**I. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el fin de Emitir la Resolución de Liquidación de Contrato de la Obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCALARIZADO EN LA I. E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA".

Que, mediante el Informe Técnico N° 273-2019-GRJ/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2019 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los sustentos técnicos y legales expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 712-2019-GRJ/GRI/SGSLO, expresando la siguiente conclusión y recomendaciones:

**CONCLUSION:**

Vista la documentación de la obra ejecutada y en la cual ésta ha sido revisada, evaluada y aprobada en su oportunidad por los responsables de la ejecución de la obra, se determinó que el costo real de contrato de obra asciendo al monto de **S/ 1, 410,00.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)** incluido IGTV, y habiendo un saldo a favor del contratista por el monto de **S/ 6,555.65 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 65/100 SOLES)** incluido IGTV.

**RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente documento a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el fin de Emitir la Resolución de Liquidación de Contrato de la Obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCALARIZADO EN LA I. E. N° 30678 EN EL CENTRO POBLADO VILLA PROGRESO, DISTRITO DE PANGOA".

Que, mediante el Memorando N° 1583-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 27 de diciembre de 2019 la Abog. Mercedes Carrión Romero en su condición de Ex Directora Regional de Asesoría Jurídica, devuelve la Liquidación del Contrato de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, en razón que no ha cumplido con subsanar las observaciones en su totalidad, de acuerdo a la **Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO - "Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín"** y el artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF (de aplicación al presente caso);

Que, mediante el Reporte N° 3740-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de diciembre de 2019 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el levantamiento de observaciones del contenido de la Liquidación del Contrato de Obra de acuerdo a la **Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO**, a fin de emitir la Resolución de Liquidación del Contrato de Obra: **"Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa"**;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-GRJ/GRI, de fecha 03 de enero de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, informa sobre el levantamiento de observaciones del contenido de la Liquidación del Contrato de Obra: **"Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa"** de acuerdo a la **Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO** y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de emitir la resolución correspondiente;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (aplicable al presente caso), en el artículo 179.- **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, conforme se advierte de autos la recepción de la Obra, a cargo del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución por la Entidad, se ha llevado acabo el día 22 de abril del 2019, posteriormente correspondiendo al Consorcio "Villa Progreso"





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

practicar la Liquidación del Contrato de Obra dentro del plazo legal el mismo que ha vencido el 21 de junio del 2019, sin embargo, no ha cumplido con practicar la Liquidación.

Que, motivo por el cual, y en aplicación del artículo descrito la Entidad ha procedido a practicar la Liquidación del Contrato de Obra, corriendo traslado del mismo al Consorcio "Villa Progreso" para su pronunciamiento, conforme se advierte de la Carta N° 1181-2019-GRJ/GRI, de fecha 21 de octubre de 2019 suscrito por la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, sin embargo, el Consorcio ha omitido con pronunciarse dentro del plazo legal habiendo quedado consentida y aprobada la Liquidación del Contrato de Obra;

Que, la referida Liquidación del Contrato de Obra ha sido materia de revisión, evaluación y aprobación por parte del Supervisor de Obra, quien se ha pronunciado de manera favorable otorgando su aprobación el cual debe formalizarse mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Liquidación Técnica de la Obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa", ha sido elaborada, revisada, evaluada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 90°, establece que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tiene entre otras funciones las siguientes:

Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.

- j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
- k) Realizar las liquidaciones física y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
- n) Formular los informes de liquidación de obras.

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función entre otras la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el





Gobierno Regional Junín



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de la Obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa", por el Supervisor de Obra y por los siguientes funcionarios: Por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y por el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobarla por el costo final de S/. 1,410,000.00 (Un millón Cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Consorcio "Villa Progreso" por el monto de S/. 6,555.65 (Seis mil Quinientos cincuenta y cinco con 65/100 Soles) incluido IGV;



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR, de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Liquidación del Contrato de Obra N° 203-2018-GRJ/ORAF, suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Villa Progreso" para la ejecución de la Obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa", por el costo final de S/. 1,410,000.00 (Un millón Cuatrocientos diez mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Consorcio "Villa Progreso" por el monto de S/. 6,555.65 (Seis mil Quinientos cincuenta y cinco con 65/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en los informes técnicos que forman parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR**, la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra: "Instalación del servicio de educación inicial escolarizado en la I.E. N° 30678 en el Centro Poblado Villa Progreso, distrito de Pangoa". Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra mencionado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, etc.



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática y al Consorcio "Villa Progreso" y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



Gobierno Regional Junin



Participando con la fuerza del pueblo

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**ARTÍCULO CUARTO.** - DEVUELVASE el expediente administrativo a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

.....  
**Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE**  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **09 ENE 2020**

.....  
**Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARIA GENERAL

